



MTM/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE 2015

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 30 de abril de 2015, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.


Asisten los concejales y concejalas:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
 - DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía y delegado de Bonanza-La Algaida.
 - DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social.
 - DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados y Fiestas.
 - DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Cultura y Servicios Sociales.
 - DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, Delegado de Medio Ambiente y Playas.
 - DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS.
 - DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Delegada de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo, Nuevas Tecnologías, Calidad Administrativa y Participación Ciudadana.
 - DON FRANCISCO TOMÁS PIZARRO GALÁN.

- Grupo Popular:**
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.
 - DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS.
 - DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS.
 - DON LUIS CUEVAS ROLDÁN.
 - DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO.
 - DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.
 - DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES.

- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO.
 - DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ.
 - DON FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO.

Código Seguro De Verificación:	nmnr6yRAcWlFLascO+su4g==	Fecha	12/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nmnr6yRAcWlFLascO+su4g==	Página	1/13





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de abril de 2015

Grupo Independiente:	<ul style="list-style-type: none">• DON JUAN MARÍN LOZANO, primer Teniente de Alcalde delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, delegado de Deportes y de La Jara.• DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO, cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Juventud, Educación y Deporte.• DOÑA ANA MARÍA CASTILLO LÓPEZ, Delegada de Turismo.
Grupo Andalucista:	<ul style="list-style-type: none">• DON ANTONIO PRATS RIVERO.• DON JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ BRUN.

No asiste el concejal DON LUIS CUEVAS ROLDÁN, que no justifica su falta.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (EMULISAN).- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES A 2014.

Votación:QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; y NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Examinadas las cuentas formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo adoptado el 25 de marzo de 2015, comprensivas de Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y Estado total de Cambios en el Patrimonio Neto, redactados en forma abreviada por concurrir dos de los supuestos previstos en los epígrafes a y b, del punto 1, de los artículos 257 y 258 del mismo texto legal, que habilitan a ello.

Estando los documentos presentados ajustados a las disposiciones legales vigentes y reflejando fielmente la realidad de la situación patrimonial y financiera de la sociedad.


Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), S.A.U; **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), S.A. Unipersonal, correspondientes al ejercicio 2014, formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo adoptado el 25 de marzo de 2015, cuyo resumen es el que se detalla:

ACTIVO

a) Activo no corriente	363.489,51 €
b) Activo corriente	688.584,33 €
Total Activo	1.052.073,84 €

Código Seguro De Verificación:	nmnr6yRAcWlFLasc0+su4g==	Fecha	12/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nmnr6yRAcWlFLasc0+su4g==	Página	2/13





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de abril de 2015

PASIVO

a) Patrimonio neto	61.000,00 €
b) Pasivo no corriente	565.501,56 €
Pasivo corriente	425.572,28 €
Total Pasivo	1.052.073,84 €

ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA).- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES A 2014.

Votación:QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; y NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Examinadas las cuentas formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo adoptado el 25 de marzo de 2015, comprensivas de Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria abreviada y Estado total de cambios en el Patrimonio Neto, redactados en forma abreviada por concurrir dos de los supuestos previstos en los epígrafes a y b, del punto 1, de los artículos 257 y 258 del mismo texto legal, que habilitan a ello.

Estando los documentos presentados ajustados a las disposiciones legales vigentes y reflejando fielmente la realidad de la situación patrimonial y financiera de la sociedad.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA) S.A.U.; **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA) S.A. Unipersonal, correspondientes al ejercicio 2014, formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo adoptado el 25 de marzo de 2015, cuyo resumen es el que se detalla:


ACTIVO

a) Activo no corriente	7.033,84 €
b) Activo corriente	207.745,96 €
Total Activo	214.779,80 €

PASIVO

a) Patrimonio neto	61.000,00 €
b) Pasivo no corriente	5.548,60 €
Pasivo corriente	148.231,20 €
Total Pasivo	214.779,80 €

Código Seguro De Verificación:	nmnr6yRacWlFLascO+su4g==	Fecha	12/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nmnr6yRacWlFLascO+su4g==	Página	3/13





ASUNTO TERCERO: EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES (EMUREMASA).- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES A 2014.

Votación: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; y NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Examinadas las cuentas formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo adoptado el 25 de marzo de 2015, comprensivas de Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y Estado total de Cambios en el Patrimonio Neto, redactados en forma abreviada por concurrir dos de los supuestos previstos en los epígrafes a y b, del punto 1, de los artículos 257 y 258 del mismo texto legal, que habilitan a ello.

Estando los documentos presentados ajustados a las disposiciones legales vigentes y reflejando fielmente la realidad de la situación patrimonial y financiera de la sociedad.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA), S.A.U; **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA), S.A. Unipersonal, correspondientes al ejercicio 2014, formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo adoptado el 25 de marzo de 2015, cuyo resumen es el que se detalla:

ACTIVO

a) Activo no corriente	28.135,72 €
b) Activo corriente	155.706,96 €
Total Activo	183.842,68 €


PASIVO

a) Patrimonio neto	61.000,00 €
b) Pasivo no corriente	5.845,36 €
Pasivo corriente	116.997,32 €
Total Pasivo	183.842,68 €

APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE LIMPIEZA (EMULISAN, SAU), DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA, SAU) Y DE RESIDENCIA DE MAYORES SAU.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Limpieza (EMULISAN, SAU), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SAU) y de Residencia de Mayores SAU, resultando **APROBADAS** por **UNANIMIDAD** de los concejales y concejalas presentes.

Código Seguro De Verificación:	nmnr6yRAcWlFLascO+su4g==	Fecha	12/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nmnr6yRAcWlFLascO+su4g==	Página	4/13





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de abril de 2015

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Limpieza (EMULISAN, SAU), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SAU) y de Residencia de Mayores SAU.

II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO CUARTO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 25 DE MARZO PASADO.

Por el Secretario General se expone que no ha sido posible hacer llegar a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria de la presente sesión, el acta de la anterior, celebrada el 25 de marzo pasado,

A la vista de lo expuesto, se acuerda por unanimidad:

ÚNICO: Dejar el asunto sobre la mesa, conforme a lo previsto en el artículo 92 ROFRJEL.

ASUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE ACUERDO ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PLENO EN ACUERDO DE 21 DE JUNIO DE 2011.- ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE PATRIMONIO N.º 82/2013, DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SIETE (7) INSTALACIONES DE CHIRINGUITOS EN LAS PLAYAS DE LA CALZADA (DEL 1 AL 5), ESPÍRITU SANTO Y LA JARA (6 Y 7): ADJUDICACIÓN.

ÚNICO: Conforme a lo previsto en el artículo 115 del ROFRJEL, el Pleno conoce resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno según acuerdo de 21 de junio de 2011, que seguidamente se transcribe:


SESIÓN ORDINARIA DE 16/04/2015

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE PATRIMONIO N.º 82/2013, DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SIETE (7) INSTALACIONES DE CHIRINGUITOS EN LA PLAYA DE LA CALZADA (DEL 1 AL 5), ESPÍRITU SANTO Y LA JARA (6 Y 7): ADJUDICACIÓN.

CONSIDERANDO que con fecha 27/11/2013, fue suscrito Decreto de Incoación por la Sra. Tte. de Alcalde – Delegada Municipal del Área de Economía y Hacienda de Expediente (n.º 083/13), para la Adjudicación del Uso y Explotación de Chiringuitos de Playa (núms. 1 al 5 - Playa de la Calzada -; y 6 y 7 – Playa del Espíritu Santo -), dicho Decreto lo debemos poner en relación con la Resolución emitida por la Sra. Teniente. de Alcalde Delegada Municipal del Área de Economía y Hacienda de fecha 21/05/2014 (n.º 2014001351), donde, entre otras determinaciones, se acordaba lo que sigue: “... **TERCERO. Instruir expediente y adjudicar en la presente anualidad de 2014, la explotación de establecimientos tipo Chiringuitos núms. 1 al 7, por la totalidad del plazo de vigencia de la autorización trasladada a este Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente**”

CONSIDERANDO, a su vez, que por la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático fue emitida Resolución de fecha 23/04/2013, en relación a la solicitud (20/01/2012) de Concesión de Ocupación de Dominio Público Marítimo – Terrestre realizada por este Ayuntamiento (expte. n.º CNC02/12/CA/0007), donde se otorga a este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, por un plazo de diez (10) años prorrogables, la concesión de unos 1.050,00 metros cuadrados de dominio público marítimo – terrestre con destino al Proyecto de Establecimientos Expendedores de Bebidas y Comidas en las Playas de Sanlúcar de Barrameda, cuyos emplazamientos y denominaciones queda fijado en la forma que sigue:

Código Seguro De Verificación:	nmmr6yRacWlFLascO+su4g==	Fecha	12/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nmmr6yRacWlFLascO+su4g==	Página	5/13





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de abril de 2015

CHIRINGUITO NUMERO	COORDENADA X (ubicación)	COORDENADA Y (ubicación)
Chiringuito Núm. 1 – Macario	X: 199.643	Y: 4.075.734
Chiringuito Núm. 2 – Frasquito	X: 199.805	Y: 4.075.939
Chiringuito Núm. 3 – Ramiro	X: 200.002	Y: 4.076.131
Chiringuito Núm. 4 – El Inesperado	X: 200.498	Y: 4.076.520
Chiringuito Núm. 5 – La Orilla	X: 200.671	Y: 4.076.633
Chiringuito Núm. 6 – El Afrikano	X: 198.176	Y: 4.074.765
Chiringuito Núm. 7 – El Oriental	X: 199.002	Y: 4.075.448

La Resolución reseñada en el párrafo anterior, recoge una serie de Disposiciones Generales, de obligado cumplimiento que se recogen como Anexo al presente informe jurídico.


CONSIDERANDO, del mismo modo, que con fecha 05/02/2015 han sido redactado y suscrito pliego de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación de dicha concesión.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 28, 29, 30 y 31 de la vigente Ley de Bienes de las EE.LL. (Ley 7/99, de 29 de Septiembre), arts. 58, 59 y 60 del Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Andalucía (Decreto 18/2006) y la Disposición Transitoria 26ª del Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, mediante el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.1.n) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, la que determina, como competencia del Pleno, la que sigue: “... Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 1.000.000,00 de Ptas. (6.010.121,04 €).; así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración no sea superior a CUATRO (04) AÑOS, ...”. En el caso que nos ocupa, siendo la duración superior a cuatro (04) años, concretamente ocho (08), el órgano competente resulta ser el Pleno.

Sin embargo, esta previsión legal la debemos poner en relación con el acuerdo de Delegación de competencias adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21/06/2011 (asunto 9º), donde entre otras competencias, se delega en la Junta de Gobierno Local (primero. 8ª), “en general, cualesquiera otras facultades, atribuidas al Pleno del Ayuntamiento por las disposiciones legales, estatales o autonómicas, que no requieran para su aprobación mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal”. Necesariamente, dicho precepto, lo debemos poner en relación con el Art. 47.3.e) de la LBRL, donde se exige el voto adoptado por la Mayoría Absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, para “la concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento (20%) de los recursos ordinarios del Presupuesto”; a este respecto hemos de reseñar que el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2014 fue aprobado definitivamente (al no haberse producidos alegaciones), mediante la inserción de Anuncio en el B.O.P. de fecha 17.03.14 (anuncio núm. 15.938). En la actualidad se encuentra prorrogado a virtud de Resolución del Sr. Alcalde de 30/12/2014 (n.º 2015000082). Pues bien, los recursos ordinarios quedan fijados en un total de 54.354.521,25 €, por lo que el 20% de éstos asciende a un total de 10.870.904,25 €; el canon anual de uno de los chiringuitos (tomamos como referencia el de mayor cuantía = 8.215,21 €), durante los ocho (8) años de la concesión se generará una cuantía total de 65.721,68 €. No supera, luego entonces, el 20% de los recursos ordinarios, por lo que resulta ser competente, por delegación de funciones del Pleno, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Código Seguro De Verificación:	nmnr6yRacWlFLascO+su4g==	Fecha	12/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nmnr6yRacWlFLascO+su4g==	Página	6/13





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO, a su vez, lo establecido en el Art. 50 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de Noviembre) y el Artículo 112.2º del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre), toda vez que existen razones de interés público que motivan y justifican la aplicación del Procedimiento de Tramitación de Urgencia, concretadas en la necesidad de contar con las instalaciones de Chiringuitos debidamente puestas en funcionamiento a la fecha de comienzo de la temporada veraniega de playas (15/06/2015).

CONSIDERANDO, finalmente, el informe emitido por el Sr. Jefe de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de fecha 24/02/2015 y complementario a éste de fecha 13/04/2015, informe jurídico del Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Acctal. de la OGSP de 27/03/2015 y de fiscalización, de la Intervención Municipal de fecha 13/04/2015.

VISTA la propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 14/04/2015.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 21/06/2011; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la tramitación de urgencia.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, de la concesión administrativa, de SIETE (7) módulos de chiringuito (Establecimientos expendedores de comidas y bebidas), a instalar en la Plaza de la Calzada y del Espíritu Santo, por tiempo de ocho (8) anualidades.

TERCERO: Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto y varios criterios objetivos de valoración, disponiendo la apertura del mismo.

CUARTO: Dar traslado de la adjudicación que se realice a los terceros adjudicatarios y a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Cádiz».

ASUNTO SEXTO: CONOCIMIENTO DE DECRETO 2015000884, DE 30 DE MARZO, RELATIVO AL FIN DE LA AUSENCIA POR MATERNIDAD DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.


ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del ROFRJEL, el Pleno conoce el decreto 2015000884, de 30 de marzo, relativo al fin de la ausencia por maternidad de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible; del siguiente tenor:

«CONSIDERANDO que mediante decreto n.º 20140002990, de 12 de diciembre, quedó sin efecto la delegación, realizada a favor de doña Inmaculada Muñoz Vidal en la resolución n.º 2544/2013, de 19 de septiembre (BOP n.º 186 de 27/09/2013), de la facultad de dirigir los servicios correspondientes al Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, hasta la finalización de su baja por maternidad.

CONSIDERANDO la que la baja por maternidad de doña Inmaculada Muñoz Vidal, concluye el próximo uno de abril, corresponde su incorporación a partir del día siguiente, a sus tareas en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos del correspondiente ámbito competencial.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de

Código Seguro De Verificación:	nmnr6yRAcWlFLasc0+su4g==	Fecha	12/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nmnr6yRAcWlFLasc0+su4g==	Página	7/13





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de abril de 2015

22.12.1986), en adelante ROFRJEL; de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, RESUELVO:

PRIMERO: Tener por finalizada la ausencia por maternidad de la tercera Teniente de Alcalde DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, recuperando sus plenos efectos la delegación realizada a su favor mediante decreto 2544/2013, de 19 de septiembre (BOP n.º 186 de 27/09/2013), de la facultad de dirigir los servicios correspondientes al Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: La presente resolución surtirá efecto el día 2 de abril de 2015, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma, y de dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del ROFRJEL».

ASUNTO SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL N.º 2015000716, REGISTRADO EL 18 DE MARZO PASADO, AL N.º 2015001028, REGISTRADO EL 24 DE ABRIL.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el n.º 2015000716, registrado el 18 de marzo pasado, al n.º 2015001028, registrado el 24 de abril.

ASUNTO OCTAVO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2015.

Votación: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; y NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:


CONSIDERANDO, que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25/03/2015, fue aprobado, con carácter inicial, el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2015 y que igualmente, fue publicado anuncio de dicho acuerdo plenario, en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 31/03/2015 (anuncio n.º 18.459).

CONSIDERANDO, que durante el plazo establecido por la normativa de aplicación, según Certificación expedida por la Secretaría General, han sido presentadas las alegaciones / reclamaciones siguientes:

Alegante	Fecha presentación	Número RGE
(1) RAFAEL TERÁN HIDALGO, Concejales IUCA	08/04/2015	4.056
(2) JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ, Concejales P.P.	14/04/2015	4.433

CONSIDERANDO, también que la alegación presentada por DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ, en su condición de Portavoz y Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, no se fundamenta en ninguno de los supuestos por los que pueden entablarse reclamaciones contra el presupuesto de los que recoge el art. 170 del TRLRHL. Así pues, "strictu sensu", no se trata de un escrito de Alegaciones el presentado por el Partido Popular, sino una mera solicitud / Enmiendas que deben ser analizadas / contestadas desde el ámbito estrictamente de oportunidad o político.

Código Seguro De Verificación:	nmnr6yRacWlFLascO+su4g==	Fecha	12/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nmnr6yRacWlFLascO+su4g==	Página	8/13





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO, las causas de impugnación de cada una de las alegaciones presentadas:

ALEGACIÓN, RGE n.º 4.056. Por ser manifiesta la insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados... art. 170.2º.c) del TRLRHL, y también por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local... art. 170.2.b) TRLRHL.

CONSIDERANDO, por el Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Accidental de la OGSP y por el Sr. Interventor Municipal.

CONSIDERANDO, lo establecido en los arts. 168 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de abril de 2015.

Y siendo competente en virtud de lo previsto artículo 22.2, apartados e) e i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas par la Modernización del Gobierno Local, el Pleno, RESUELVE:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por DON RAFAEL TERÁN HIDALGO, como Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, bajo el número 4.056 (08/04/2015).

SEGUNDO: Rechazar/Desestimar las propuestas/enmiendas realizadas por DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ, como Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, bajo el número 4.433 (14/04/2015).

TERCERO: Aprobar definitivamente el PRESUPUESTO MUNICIPAL correspondiente al ejercicio 2015, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 169.3º del TRLRHL, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

CUARTO: Publicar igualmente la Plantilla de Personal y el Catálogo de Puestos de Trabajo, aprobados según acuerdo plenario de fecha 25/03/2015.

QUINTO: Dar traslado del presupuesto definitivamente aprobado, a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

ASUNTO NOVENO: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE USO/AFECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “EL CASTILLITO”, PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA UBICAR LA SEDE DEL PROYECTO 2019-2022, V CENTENARIO DE LA PRIMERA CIRCUNNAVEGACIÓN AL MUNDO.


Votación: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

CONSIDERANDO, que el pasado día 12/09/2014, se dirigió oficio/solicitud por el Sr. Alcalde, al Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, donde entre otras determinaciones se indicaba:

- Que se realiza una solicitud para la puesta en disposición del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, del bien inmueble, propiedad de la Junta de Andalucía, ubicado en esta ciudad, denominado “EL CASTILLITO”.
- Que dicho edificio se encuentra sin ningún uso desde hace años.
- Que dicho edificio es esencial para la puesta en marcha del PROYECTO “SANLÚCAR 2019 – 2022”, de CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO.

Código Seguro De Verificación:	nmmr6yRAcWlFLascO+su4g==	Fecha	12/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nmmr6yRAcWlFLascO+su4g==	Página	9/13





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de abril de 2015

- Que el bien inmueble en cuestión se encuentra enclavado en un sitio estratégico (cerca de Bajo de Guía, muy vinculado a esta hazaña, protagonizada, hace casi quinientos años, por Juan Sebastián Elcano y Fernando de Magallanes.
- Se solicita la cesión para dedicar dicho edificio a sede permanente del V CENTENARIO DE LA 1ª CIRCUNNAVEGACIÓN A LA TIERRA, y otros usos de carácter cultural y divulgativo de la historia de la ciudad.


CONSIDERANDO, también que con fecha 06/03/2015 (RGS n.º 2.350), se remitió a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Patrimonio, solicitud que fue del siguiente tenor literal: *“Dentro los fines y competencias de este Ayuntamiento, y todo ello a fin de dar respuesta a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía, es deseo de este Ayuntamiento, como colofón a las distintas gestiones realizadas con esa Administración de la Junta de Andalucía, solicitar la cesión de uso del bien de su titularidad, ubicado en esta ciudad, concretamente, en la Avda. de Bajo de Guía (conocido como “El Castillete”).- El edificio en cuestión albergó hace muchas décadas a los llamados Flechas Navales y con posterioridad fue utilizado como dependencias de la Policía Nacional. En la actualidad, como ya tienen conocimiento, se encuentra vacío y sin uso alguno.- En base a todo lo anterior, por lo ya expuesto, se solicita de esa Administración de la Junta de Andalucía, la cesión de uso del mismo, previa instrucción del procedimiento legal que resulte de aplicación.- En este orden de cosas, los servicios técnicos de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General de este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se ponen a la entera disposición de esa Administración para la aportación de la documentación que fuere precisa. ...”*

CONSIDERANDO, del mismo modo, y como se cita en el encabezamiento del presente informe, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, oficio de la mencionada Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Patrimonio, donde en relación a la solicitud de cesión de uso, se solicita la siguiente documentación:

- Acuerdo de afectación adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Sanlúcar de Barrameda, en el que quede identificado de forma inequívoca el bien inmueble que se solicita que se afecte y el destino previsto para el mismo que, en todo caso, debe referirse a un uso o servicio público de su competencia como exige el Art. 57.bis de la Ley 4/1986 ... y además deberá recoger, la aceptación expresa de las siguientes condiciones:
- Compromiso de destinar el bien al fin que justifica la afectación.
- Si el bien afectado no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la afectación y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones se hubieran acometido por el Ayuntamiento en el mismo, sin derecho a indemnización; teniendo además, la Comunidad Autónoma, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado en el mismo.
- Asunción del Ayuntamiento de los gastos necesarios para el buen uso del bien afectado, así como los de personal que preste sus servicios en el mismo, el cual, de finalizar la afectación, en ninguna circunstancia pasará a depender de la Junta de Andalucía.
- El Ayuntamiento se subroga, durante la vigencia de la autorización, en las obligaciones tributarias de la CA de Andalucía que tenga respecto del bien afectado.
- El Ayuntamiento queda obligado a mantenerlo durante la afectación en perfecto estado de conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.
- Se prohíbe el arrendamiento o cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

CONSIDERANDO, en distinto orden de cosas que en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, figura inscrito el siguiente bien inmueble: *“URBANA: URBANA: Hotel nombrado Casa - Bote situado en la playa de esta Ciudad frente al mar, en un camino o paseo que parte de la Calzada*

Código Seguro De Verificación:	nmnr6yRacWlFLascO+su4g==	Fecha	12/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nmnr6yRacWlFLascO+su4g==	Página	10/13





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de abril de 2015

Reina Mercedes y sigue por ante los hoteles hasta el barrio de Guía estando limitado por el lado de la playa por una pequeña muralla o rompe-olas, sin numeración alguna, si bien en el documento presentado para la práctica de la inscripción 12ª, el edificio se denomina "El Castillito", y está situado en la Avenida de Bajo de Guía de esta ciudad. L. Mide la finca de su frente o fachada mar sesenta y ocho metros, diez centímetros lineales, el costado izquierdo treinta y nueve metros, noventa y cinco centímetros lineales y su superficie dos mil quinientos cincuenta y nueve metros, noventa y siete decímetros cuadrados, teniendo esta la figura de un rectángulo y un trapecio unidos por el ángulo de aquel y la base superior de éste. Se compone de un edificio destinado a casa-habitación a la derecha de éste y parte del fondo del mismo lado un trozo de terreno de servicio, a la izquierda un gran patio o jardín, al fondo de éste en primer término un ala de habitación para dependencias y a la izquierda una pequeña casa del guarda, y a su espalda un retrete completamente aislados.- El edificio está situado a la derecha mirándolo desde la playa consta de planta baja con una terraza en el costado izquierdo al patio o jardín, otra planta de igual forma y extensión; en el sótano con un corredor o callejón además de salida a la playa por la muralla por la que tiene su puerta, y dos habitaciones en el piso alto, la una destinada a dormitorio es el ángulo formado por el frente y el costado derecho, y la otra destinada a lavadero en el ángulo opuesto, o sea el formado por el costado izquierdo y la línea de fondo. La planta baja se compone de diversas habitaciones; un local destinado a casa-bote, con un callejón de salida a la playa. El ala de habitaciones consta de dos rectángulos unidos por sus anchos, el uno de quince metros cuarenta centímetros de largo por cuatro metros de ancho y el otro de seis metros de largo por dos metros cincuenta centímetros de ancho, siendo por tanto el largo de dicha ala de veintiún metros cuarenta centímetros lineales y la superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados. La casa del guarda mide seis metros frente siete metros cincuenta centímetros de fondo y cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie midiendo la porción edificada por tanto seiscientos sesenta y dos metros sesenta y un decímetros cuadrados. Un varadero metálico construido dentro del perímetro que ocupa la finca denominada Casa-Bote ocupando dicho varadero una superficie de diez y seis metros de largo por diez metros de ancho con altura total de ocho metros cincuenta centímetros, al caballete de la armadura y de cinco metros al arranque de la misma, su construcción consta de siete cerchas o formeros del tipo Polonceau, apoyados en catorce pies derechos de hierro laminado de sección en doble T que a su vez se empotran en cimientos de ladrillos y cemento, los muros de construcción lo forman entramados de viguetas arriostradas perfectamente con los montantes, cuyos huecos rellenan un murete de ciento cuarenta milímetros de espesor; la fachada principal o sea la puerta de entrada tiene el exorno de un balcón de un metro de vuelo que descansa en dos columnas de hierro fundido y asimismo tiene en la lateral interior grandes ventanales mientras en las otras dos no existe huecos: las cubiertas del valadero es de chapa galvanizada cuyos vértices terminan en dos gallardetes y entre-puntas igualmente galvanizadas con linternones adecuados de ventilación. Linda por su fachada al Norte con el paseo o camino de Bajo Guía antes referido, al fondo o Sur con navazo de Doña Dolores Benavides Moreno, por su izquierda o Este con terrenos de Don Francisco Domínguez Carrasco, por la derecha al Oeste con el paseo o camino nombrado Avenida del Cabo Noval".

Resulta ser el titular de dicho bien inmueble, la EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA (EPSA) (Q 9155006A) (en la actualidad Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía / AVRA).

CONSIDERANDO, lo establecido en el art. 57.bis (introducido por la Disposición Final de la Ley andaluza 5/2010, de 11 de Junio, BOJA, de 23.06.10). de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPCCA).

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Acctal. de la Oficina de Gestión Presupuestaria y por el Sr. Interventor Municipal.

VISTA la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 21 de abril de 2015.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de abril de 2015.

El Pleno **RESUELVE**:

Código Seguro De Verificación:	nmmr6yRAcWlFLascO+su4g==	Fecha	12/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nmmr6yRAcWlFLascO+su4g==	Página	11/13





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de abril de 2015

PRIMERO: Aceptar, la cesión de uso (afectación), del Bien Inmueble sito en Sanlúcar de Barrameda, en Avda. Bajo de Guía, denominado "EL CASTILLITO" (Finca Registral N.º 8859, Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda), para ser destinado a sede permanente del PROYECTO 2019 – 2022, CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO, así como a otros usos culturales y de promoción histórica de la ciudad.

SEGUNDO: Asumir por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, los gastos necesarios para el buen uso del bien inmueble denominado "El Castillito", así como del personal que pudiere prestar servicios en aquel.

TERCERO: Asumir por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tiene sobre el bien cuyo uso se cede.

CUARTO: Mantener el bien inmueble en perfecto estado de conservación, durante el tiempo que dure la cesión de uso (afectación).

QUINTO: Queda prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permite la gestión directa o indirecta, según determine la normativa de aplicación.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES A INSTANCIA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES SOLIDARIAS CON EL SÁHARA.

Votación: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la Propuesta de todos los Grupos Municipales, formulada a instancia de la Federación Andaluza de Asociaciones Solidarias con el Sáhara.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de abril de 2014.

El Pleno RESUELVE:

ESPAÑA EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU. OPORTUNIDAD PARA LA BÚSQUEDA DE UNA SOLUCIÓN JUSTA Y DEFINITIVA AL CONFLICTO DEL SÁHARA OCCIDENTAL

En el año en que la Organización de las Naciones Unidas cumple 70 años, organización internacional principal creada para «preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra» y siendo uno de sus principales objetivos "mantener la paz y la seguridad internacionales".


Transcurridos 40 años desde el abandono por parte de España del Sáhara Occidental, y siendo en la actualidad un territorio no autónomo pendiente de descolonización, sometido además a una ocupación por parte de Marruecos.

Correspondiendo a las Naciones Unidas y a sus Estados miembros la responsabilidad principal en materia de descolonización, y teniendo el Consejo de Seguridad la máxima responsabilidad en la búsqueda de una solución justa y definitiva, acorde con la Carta Fundacional de las NNUU.

Por lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO: Instar al Gobierno Español en su calidad de Potencia administradora de iure, miembro del Grupo de Países Amigos del Secretario General para el Sáhara Occidental y miembro no permanente del Consejo de Seguridad durante el mandato 2015/2016 a:

Código Seguro De Verificación:	nmxr6yRacWlFLascO+su4g==	Fecha	12/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nmxr6yRacWlFLascO+su4g==	Página	12/13





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 30 de abril de 2015

CUMPLIR con su responsabilidad para poner fin al proceso de descolonización del Sáhara Occidental, inconcluso desde 1975, mediante la celebración de un referéndum que asegure la expresión libre y auténtica de la voluntad del Pueblo Saharaui.

DEFENDER la doctrina consolidada de las Naciones Unidas en materia de descolonización y Territorios No Autónomos para los que rige la Resolución 2625 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta: "El establecimiento de un Estado soberano e independiente, la libre asociación o integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo constituyen las formas del ejercicio del derecho de libre determinación de ese pueblo", siendo ese el contenido de la autodeterminación.

VELAR, en defensa de la paz y los derechos humanos, por la atribución a la MINURSO (Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental), única presencia de Naciones Unidas en el territorio, de competencias en la protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población saharauí.

SEGUNDO: Dirigimos el presente acuerdo a:

A) CASA REAL ESPAÑOLA

Palacio de la Zarzuela. Carretera del Pardo s/n. 28071 Madrid.

B) PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

La Moncloa. Avda. Puerta de Hierro, s/n. 28071 Madrid.

C) MINISTERIO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES

Plaza de la Provincia, 1. 28012 Madrid.

C/Duque de Rivas, 1. 28071 Madrid.

C/Serrano Galvache, 26. 28033 Madrid.

D) MISIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA ANTE NACIONES UNIDAS

245st 47th Street, 36th Floor. New York, NY 10017 (USA).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Código Seguro De Verificación:	nmnr6yRAcWlFLascO+su4g==	Fecha	12/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nmnr6yRAcWlFLascO+su4g==	Página	13/13

